



**Resolución de 23 de febrero de 2015, del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2015 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 5: Ayudas a la inversión y funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras.**

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

## RESUELVE

**Primero.** Se aprueba la primera convocatoria para el año 2015 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (CL), en régimen de concesión directa, para el Programa 5: Ayudas a la inversión y funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

### **1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:**

Orden nº 11/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014).

### **2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:**

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la creación y/o fortalecimiento de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs) para aumentar la competitividad, sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, a través de la formación de «clusters innovadores» o agrupaciones con vínculos colaborativos.

Las AEIs tendrán como objetivo estimular la actividad innovadora mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimiento, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.



Por otro lado, la presente acción también permite aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que junto con otro tipo de medidas, (potenciación de empresas jóvenes e innovadoras, sectorialización, etc.), permita crear una malla innovadora que ayude a incrementar en gran medida el nivel tecnológico de nuestro tejido empresarial.

b) En particular se podrán incentivar los siguientes gastos de la agrupación:

- Los gastos de funcionamiento.
- Las inversiones en nuevos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación.

Los proyectos podrán corresponder a una de las siguientes categorías:

- Una primera fase, Fase Inicial, inversión y funcionamiento, pudiéndose financiar actividades hasta el tercer año desde su constitución.
- Una segunda fase, Fase de Consolidación, igual a la primera fase, pero en ella se financiará la actividad, en caso que proceda, desde la finalización de la primera fase hasta el límite de los 5 años desde la constitución de la AEI.
- Una tercera fase, Fase de Madurez, igual a las anteriores, y en ella se financiará la actividad, en caso que proceda, desde la finalización de la fase anterior hasta el límite de los 8 años desde la constitución de la AEI.
- En cualquier caso, la financiación de cualquiera de las fases anteriores, estará vinculada al desarrollo de un Plan Estratégico definido.

c) Ayudas para la inversión y funcionamiento de las agrupaciones empresariales innovadoras AEIs, según se establece en el artículo 9, Programa 5 de la Orden reguladora.

Podrán considerarse como costes subvencionables, aquellos que deriven de la ejecución de actuaciones previstas en el plan estratégico que deberán presentar las agrupaciones empresariales innovadoras.

c1) Podrá subvencionarse el funcionamiento operativo de la agrupación empresarial innovadora, siempre y cuando esté directamente vinculado y dedicado al desarrollo del Plan Estratégico definido, y que no tenga la consideración de actividades productivas por las que la AEI facture a terceros.

Los costes de funcionamiento deberán estar vinculados a las siguientes funciones:

- La actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas.
- La comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad.
- La gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el



trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

Serán susceptibles de ayuda, en la medida de la vinculación y dedicación a las funciones descritas en los párrafos anteriores y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes costes:

- Los costes de personal propio de la AEI involucrado directamente y correspondientes a aquellas acciones no productivas que no supongan facturación hacia terceros, vinculados a la acción a subvencionar: técnicos y demás personal auxiliar. La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el anexo II.

- Los gastos generales necesarios correspondientes a la realización de acciones no productivas que no supongan facturación hacia terceros, vinculados a la acción a subvencionar, considerándose como tales los siguientes: costes de alquiler, reparación y conservación de las instalaciones e infraestructuras donde se desarrolle la actividad de la AEI, los costes de suministros o similares, incluido material de oficina, los costes de comunicaciones, los costes de desplazamientos según se describen en el apartado 2 del punto 1 del Anexo I y en el Anexo II, los costes de gestión administrativa y la amortización de las infraestructuras correspondientes a la duración de la actividad subvencionable calculados según buenas prácticas de contabilidad)

Los gastos generales no superarán en ningún caso, el 25% sobre los gastos de personal técnico y administrativo imputables.

c2) También podrán subvencionarse aquellos nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación según se definan en el Plan Estratégico definido, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web o plataformas, o la adquisición de conocimiento a través de la consultoría externa experta, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas a la captación, desarrollo, gestión, coordinación y comercialización de proyectos de I+D+i o tecnología.

d) Requisitos y condiciones particulares.

- No se consideran subvencionables las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso los activos de segunda mano o usados.

- Será requisito que el Plan Estratégico y los Estudios de Viabilidad previos por los que se solicite así mismo, subvención para su elaboración, deberán estar terminados y presentados en la Agencia, antes de la evaluación y resolución del expediente.

- Dentro de las actividades propias de las AEI, estarán entre otras, la realización de acciones encaminadas a la innovación en materia de productos, procesos, sistemas organizativos, mercadotecnia, desde el punto de vista de desarrollo individual, o colectivo con otras AEIs. Así mismo y en lo posible, la acción propondrá que los proyectos planteados permitan acceder a programas comunitarios, estatales, autonómicos y municipales de apoyo vigentes, así como a la utilización de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes.



Las acciones descritas podrán revestir fórmulas tales como: conferencias, simposium, seminarios, grupos de trabajo y preparación de propuestas para su financiación con cargo a fondos nacionales, comunitarios y de organismos multilaterales.

- Los resultados del desarrollo de los proyectos de I+D propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la AEI preferentemente, o difundirse de forma abierta a través de sus asociados. En este último caso, la implantación y/o explotación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- En el caso de los nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación, según se describen en el apartado 2.c2), estos deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

#### e) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:

e1) Para los gastos de funcionamiento operativo de la agrupación empresarial innovadora descritos en el apartado 2.c1) de la presente convocatoria:

- El 45% para las fases primera o segunda, y siempre dentro de los 5 años desde la constitución de la AEI.

- El 30% para la tercera fase, o aquellas fases que se ejecuten desde el quinto al octavo año desde la constitución de la AEI.

e2) Para los gastos de inversión en nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación descritos en el apartado 2.c2): el 45% del gasto o inversión elegible.

e3) Se aplicarán las siguientes primas:

Prima 1, +5% cuando el beneficiario corresponda, o desarrolle productos o servicios para los sectores definidos en la estrategia RIS3, incluidas las empresas de alta y media-alta tecnología.

e4) En cualquier caso, el gasto máximo/año por el concepto de funcionamiento operativo de la agrupación empresarial innovadora, descrito en el apartado 2.c1), será de 200.000 euros.

En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con el equilibrio y viabilidad del plan estratégico, las colaboraciones estratégicas externas que se propongan, las tecnologías y sectores de aplicación, la explotación de los resultados obtenidos, la alineación y complementariedad tecnológica que permita el intercambio de conocimientos generando valor añadido, y la compatibilidad de agrupación de los socios propuestos, indicándose dentro de lo posible, las posibilidades futuras de ampliación del mismo.

#### f) Beneficiarios:

f1) Podrán ser beneficiarios las agrupaciones empresariales innovadoras AEIs, en este



caso, las subvenciones se concederán exclusivamente a la entidad jurídica que gestione la agrupación, y se deberán reunir las siguientes condiciones:

- Las AEI tendrán como una de sus actividades clave la validación y difusión de tecnologías.

- El acceso a las instalaciones, infraestructuras y actividades de la agrupación estará abierto a varios usuarios y se concederá sobre una base transparente y no discriminatoria. Las empresas que hayan financiado al menos un 10 % de los costes de inversión de la agrupación empresarial innovadora podrán beneficiarse de acceso preferente en condiciones más favorables. Con el fin de evitar una compensación excesiva, dicho acceso será proporcional a la contribución de la empresa a los costes de inversión y esas condiciones se harán públicas.

- Los honorarios de utilización de las instalaciones de la agrupación y de participación en sus actividades deberán corresponder al precio de mercado o reflejar su coste.

f2) Desde el punto de vista jurídico, la AEI deberá tener personalidad jurídica propia correspondiente al de una entidad sin fines de lucro, y estar legalmente constituida en La Rioja. La AEI beneficiaria deberá de estar ubicada y tener domicilio social en La Rioja.

Así mismo, la participación de empresas u otras organizaciones riojanas será mayoritaria dentro de la AEI.

f3) Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Reguladoras de aplicación.

f4) Se entiende por agrupaciones empresariales innovadoras AEIs: las estructuras o grupos organizados, constituidos por partes independientes (como empresas innovadoras de nueva creación y pequeñas, medianas y grandes empresas, así como organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes económicos relacionados) cuyo objetivo es estimular la actividad innovadora mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.

g) El plazo máximo total de actividad financiada será de 8 años. En cualquiera de las fases se aprobarán y financiarán un máximo de 3 años, y para posteriores fases con el límite total de 8 años incluidos los de las fases precedentes, se someterá a evaluación de cumplimiento de objetivos según se especifica a continuación:

En la resolución de aprobación que recibirá la AEI, se indicará en cada caso, los condicionantes de ejecución física y concreción de los parámetros a justificar en fase de verificación y pago. Estos parámetros podrán corresponder a aspectos vinculados con: el nivel de desarrollo de proyectos de I+D, a través de la justificación de un nº de proyectos mínimos, o inversión inducida o retornos financieros, el nº de empresas (socias o no) involucradas en proyectos de I+D dinamizados por la AEI, la incorporación de nuevos socios, patentes solicitadas, nuevas empresas creadas a partir de la actividad de la AEI, las propias y específicas de la AEI beneficiaria, y la



posible certificación y registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs) por parte de la Comisión Europea, o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o su equivalente a nivel regional y/o nacional en el momento de la concesión de ayuda.

h) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios.

i) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 100 euros.

j) La modalidad de participación será individual, una AEI por expediente.

k) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 10 del artículo 13 de la orden reguladora.

l) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea igual o superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida, por participante, en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros.

- Memoria Final Técnico-Económica de ejecución de proyecto.

- El contenido de la Memoria será: Memoria técnica de desarrollo actividad donde se indique el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos, cumplimiento de condicionantes en fase de aprobación, problemática surgida, conclusiones, etc., sobre las previsiones y actividad aprobada en fases anteriores de gestión. Memoria económica de ejecución donde se detallen los costes incurridos, incluido tabla de desglose que se facilitará en la Agencia de Desarrollo.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, según el apartado 2.c1), se deberá aportar: relación de costes de personal según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (costes de seguridad social a cargo de la empresa) -mensual y anual- de todo el personal del cual se imputan costes, en las anualidades en las que se subvencionan dichos costes, copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes al personal del cual se imputan costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, así como el número de horas trabajadas en dicho proyecto.

- En el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones practicadas por el



beneficiario deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación, según el apartado 2.c2), se deberá aportar: Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo a 5 años, además de una Memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al Plan, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

m) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

n) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

o) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

### **3. Procedimiento de concesión:**

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

### **4. Importe y créditos presupuestarios:**

a) Importe del crédito disponible: 500.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
------------	----------------------------------	----------------



2016	19.50.5461.782.02:	200.000,00
2017	19.50.5461.782.02:	200.000,00
2018	19.50.5461.782.02:	100.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 20 de febrero de 2015, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

La solicitud vendrá acompañada de la memoria técnica y económica del proyecto de actividad-inversión, según índice detallado en el Anexo I.

#### **6. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2015, incluido. Al cierre de este plazo el importe del presupuesto total presentado vinculará al beneficiario.

#### **7. Medio de notificación o publicación:**

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **8. Remisión a las bases reguladoras:**

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

**Segundo.** Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.



**Tercero.** La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de febrero de 2015.

**EL GERENTE,**

Francisco Javier Ureña Larragán.





## **Anexo I**

**a. Memoria técnico-económica descriptiva en detalle de las acciones a desarrollar.**

**b. Plan Estratégico.**

Los documentos previstos pudieran no contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades de cada propuesta, su contenido es de mínimos, por lo que queda a criterio del solicitante introducir cuanta información adicional o profundidad en el análisis tenga por conveniente, a fin de que la Administración pueda valorar el verdadero alcance y calidad de su solicitud.

### **1. Memoria técnico-económica descriptiva en detalle de las acciones a desarrollar durante la fase subvencionable.**

La Memoria de la solicitud de ayuda incluirá tres apartados:

Apartado 1. Memoria técnica.

Apartado 2. Memoria económica. Coste de realización de la acción y financiación de la misma.

Apartado 3: Información relativa a los colaboradores externos.

Apartado 1. Memoria técnica:

En concreto se deberá incluir una descripción de los objetivos de gestión y coordinación dentro de la estrategia de la AEI, una descripción de las estructuras de gestión, coordinación e investigación, en el caso que proceda, cuyo coste se desea financiar parcialmente con la ayuda solicitada, indicando la composición del personal directivo, técnico y administrativo previsto durante el periodo para el cual se solicita la ayuda, infraestructuras materiales a utilizar durante el mismo y principales actividades de coordinación y dinamización que se prevé desarrollar en ese período.

En el caso del desarrollo de proyectos de I+D o de otras actuaciones concretas, ya sean individuales o consorciados, incluido proyectos-acciones con otras AEIs, la memoria técnica deberá incluir una descripción del proyecto a desarrollar, sus hitos, incluyendo al menos las acciones previstas a lo largo del periodo a financiar en materia de: a) seminarios, b) conferencias, c) simposiums, d) reuniones de grupos de trabajo, e) preparación técnica de propuestas y f) otras acciones de dinamización.

Tienen la consideración de proyectos, aquellas acciones de entidad suficiente que se realicen para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la AEI, incluyendo las orientadas a generar proyectos susceptibles de participar en programas comunitarios, estatales o de ámbito regional o municipal. Asimismo, podrán orientarse a optimizar el rendimiento de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes, como promover acciones conjuntas entre diferentes AEI en ámbitos de la gestión empresarial, la innovación, la transferencia de tecnología y la visibilidad o proyección internacional de la oferta de bienes y servicios.

Será relevante la descripción de aquellas actividades de preparación de propuestas de proyectos para los cuales se vaya a solicitar financiación pública.



Las acciones y proyectos a desarrollar por la AEI tendrán que catalogarse y desglosarse en recursos y gastos previstos por año, en alguna de las tres actividades que se describen a continuación:

- La actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas.
- La comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad.
- La gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

Apartado 2. Memoria económica relativa al desarrollo de las acciones a financiar previstas, desglosado por proyectos-acciones y anualidades, detallará los siguientes costes:

- Los costes de personal propio de la AEI involucrado directamente y correspondientes a aquellas acciones no productivas que no supongan facturación hacia terceros, vinculados a la acción a subvencionar: técnicos y demás personal auxiliar, según se definen en el apartado 2.c1). Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el anexo II.
- Los gastos generales necesarios correspondientes a la realización de acciones no productivas que no supongan facturación hacia terceros, vinculados a la acción a subvencionar, según se definen en el apartado 2.c1), considerándose como tales los siguientes: costes de alquiler, reparación y conservación de las instalaciones e infraestructuras donde se desarrolle la actividad de la AEI, los costes de suministros o similares, incluido material de oficina, los costes de comunicaciones, los costes de desplazamientos, los costes de gestión administrativa y la amortización de las infraestructuras correspondientes a la duración de la actividad subvencionable calculados según buenas prácticas de contabilidad).

Respecto a los costes de desplazamientos, ver anexo II: Se refiere a los viajes interurbanos y alojamientos necesarios por parte del personal aludido anteriormente. Se describirá y justificará su necesidad valorándose los conceptos alojamiento y transporte público.

- Los nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación descritos en el Plan Estratégico definido, según se establece en el apartado 2.c2), como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web o plataformas o la adquisición de conocimiento a través de la consultoría externa experta, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas a la captación, desarrollo, gestión, coordinación y comercialización de proyectos de I+D+i o tecnología

Apartado 3: Información relativa a los colaboradores externos a los que se acude para



el desarrollo de las acciones para las que se solicita ayuda, se detallará:

- Nombre o razón social en el caso de las empresas consultoras, referencias, experiencias y capacidades.
- Nombre o razón social, referencias, experiencia y capacidades de colaboradores externos que, sin realizar consultoría con fines mercantiles, actúan como consultores a los efectos de solicitud de la ayuda.
- Cualesquiera otras informaciones que se consideren relevantes para evaluar su participación.

## **2. Plan Estratégico.**

2.1. Antecedentes. Se explicará qué es lo que justifica la existencia o constitución de la agrupación empresarial.

2.2. Contexto. Explicará las características del entorno económico, social, económico, financiero, empresarial, tecnológico y territorial que constituye el sustrato de agrupación empresarial innovadora constituida o a constituir.

La formulación del plan estratégico deberá responder a una necesidad objetiva y asumida y a la existencia de uno o varios retos a las que se pretende dar respuesta coherente con los objetivos de la presente convocatoria.

Elementos básicos que, como mínimo, debe contener la propuesta:

a) Estrategia general de la AEI desde la perspectiva de ganancia de competitividad, orientación y presencia de la oferta final de bienes y servicios: La descripción de la estrategia desde esa perspectiva deberá incluir la descripción de objetivos a corto y largo plazo en los ámbitos del incremento de la cuota de mercado, desarrollos tecnológicos nuevos o mejorados, ampliación y profundización en nuevos mercados o segmentos de mercado, aumento de la productividad y otros que puedan plantearse en la propuesta. La justificación de la estrategia deberá apoyarse con informaciones cuantitativas y análisis en relación a las debilidades o fortalezas actuales del colectivo (posición concurrencial, posicionamiento industrial y tecnológico, potencialidades y factores claves de éxito, etc.), a las sinergias o complementariedades con la política de desarrollo económico que se aplica en el territorio y/o sector involucrado y a las colaboraciones que en el terreno industrial, tecnológico y otras existen o pueden plantearse en el futuro a nivel nacional o internacional. En el caso de que una estrategia presente posibilidades futuras de naturaleza colaborativa en el ámbito internacional, se describirán los contenidos y alcance de los consorcios o estructuras organizativas de gestión equivalentes para ejecutar proyectos europeos e internacionales.

b) Caracterización, a partir de información precisa, de la base industrial, tecnológica e innovadora y de formación: Respecto a la base industrial o de servicios, se incluirá información sobre la importancia de la existente o futura agrupación en el sector industrial o mercado involucrado, sobre el volumen y evolución de la cuota de mercado conjunta y de cada partícipe, acciones de cooperación industrial desarrolladas o previstas, implantación geográfica, así como relación nominativa e información



relevante sobre las empresas y organismos partícipes, así como su alineación y complementariedad tecnológica que permita el intercambio de conocimientos, generando valor añadido, y la compatibilidad de agrupación de los socios propuestos, indicándose dentro de lo posible, las posibilidades futuras de ampliación del mismo.

En relación a la base tecnológica de innovación y formación se describirá la situación presente y/o prevista aportando, de manera específica, relación nominativa de centros de conocimiento tecnológicos y formación involucrados, significación e importancia cuantitativa y cualitativa de los mismos, actividades desarrolladas y especialización, vinculaciones con las empresas y otros centros, presencia en consorcios internacionales e implicación en proyectos europeos, oferta de formación (inicial, continua, etc.), implicación en las actividades de formación de las empresas y centros concernidos, etc.

c) Espacio de influencia de la agrupación y masa crítica de la misma sobre el entorno sectorial y territorial inmediato en términos de proyección de actividad económica y desarrollo de conocimientos cuantificando los aspectos más relevantes.

d) Estructuras existentes y/o previstas de gobierno y gestión: Se describirán el funcionamiento y organización de las estructuras de gobierno y gestión (forma jurídica, estructura de decisión, distribución de competencias y funciones, representación de los partícipes de la industria, de los centros de conocimiento y tecnológicos, formativos, etc.) así como los medios humanos y materiales y las fuentes de financiación previstas (aportación de las empresas, centros de conocimiento, tecnológicos y formativos, de instituciones públicas, locales, autonómicas, nacionales, comunitarias, etc.)

e) Áreas temáticas o proyectos de colaboración previstos y, en su caso, proyectos en curso y fase en que se encuentran.

f) Resultados esperados e indicadores: Una vez formulado, el plan estratégico definirá una cartera de proyectos de inversión que permita materializar y hacer visible la estrategia de la AEI. Estos proyectos deberán quedar definidos en el plan estratégico con todo detalle y, en particular, en aquellos aspectos que permitan su presentación inmediata para obtener cofinanciación pública en el ámbito de los programas nacionales e internacionales o europeos de apoyo a clusters innovadores. En este sentido la propuesta adelantará, en cuanto que anteproyecto del plan estratégico, las áreas temáticas, líneas de trabajo y, si fuera del caso, los proyectos mismos al nivel de prefactibilidad.

Para cada uno de los objetivos especificados se propondrá una batería de indicadores cualitativos y cuantitativos representativos de:

El grado de consecución de resultados: Se describirán indicadores concretos de progreso e impacto en los ámbitos espacio-temporales que correspondan, para poder contrastar el cumplimiento de los objetivos perseguidos y el alcance de los resultados esperados.

Fuentes de verificación de los indicadores: Se expresará a través de qué fuentes – encuestas, observación directa, publicaciones y otros– se verificará el cumplimiento de los indicadores.



**g) Inversiones previstas. Estimación de impacto económico y social:**

La propuesta estimará para cada uno de los objetivos que se propongan:

El coste de los resultados esperados para el conjunto de las actividades que impliquen.

En su caso, la relación de actividades y relación de los proyectos de inversión necesarios para alcanzar cada objetivo.

El presupuesto total para la ejecución del plan estratégico, desglosando por fuentes de financiación las que serían de origen público, las de origen privado y las procedentes de los integrantes de la AEI.

Una estimación del impacto económico global que resultaría del cumplimiento de las previsiones del plan estratégico, especificando el grado de apalancamiento de movilización de recursos a que darían lugar cada una de las inversiones públicas previstas.

Una estimación del impacto social global a que daría lugar el cumplimiento del plan estratégico, especificando tanto el número de empleos adicionales creados, como la naturaleza y cuantificación de la mejora en la calidad del empleo que resultaría de la mejora de la cualificación de los recursos humanos, exigida por los desarrollos tecnológicos y de innovación inherentes al plan.



## Anexo II

- a) Cálculo de los Costes de personal.
- b) Coste hora máximo de personal.
- c) Costes de desplazamiento.

### a) Cálculo de los Costes de personal

Gastos de personal propio de la AEI.

Los costes de personal a imputar por persona, se calculará mediante el producto del número de horas de dedicación al proyecto o actividad financiable por el coste hora estimados según el siguiente párrafo y teniendo en cuenta el máximo coste hora establecido en el siguiente apartado.

La fórmula de cálculo del coste hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la siguiente:

$$\text{Coste/hora: } (X+Y)/H$$

Siendo:

- X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.
- Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado.
- H: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes.

### b) Coste hora máximo de personal

	Salario máximo anual, incluido <u>S.S. a cargo empresa</u>	<u>euros/h</u> <u>(1.800 h/año)</u>
Director técnico/proyecto	70.000,00 euros	39,00
Técnico superior o medio	42.000,00 euros	23,00
Auxiliar de laboratorio	27.000,00 euros	15,00
Auxiliar Advo.	27.000,00 euros.	15,00

### c) Costes máximos de los costes de desplazamiento.

Viajes interurbanos y alojamientos necesarios por parte del personal aludido anteriormente. Se describirá y justificará su necesidad valorándose los conceptos alojamiento y transporte público.

Los máximos establecidos son:

75 euros alojamiento/día. A tal efecto, la unidad de alojamiento será el número de pernoctaciones realizadas.

